



ALCALDÍA DE PEREIRA

636

DECRETO N° DE 30 JUN 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2.010 – 2.012.

EL ALCALDE DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LAS LEYES 142 DE 1.994, 505 DE 1.999, 689 DE 2.001 Y ARTICULO 6º. PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 732 DE 2.002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Permanente de Estratificación, es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal o Distrital, segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por la Ley, sin Personería Jurídica.

Que de conformidad con el artículo 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1.994, es deber del Alcalde realizar la estratificación y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 732 en su artículo 6º contempla que cualquier persona podrá solicitar a la Alcaldía la revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía Municipal y en segunda instancia por el Comité Permanente de Estratificación.

Que en cumplimiento del párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2.002, los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio o distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas.

Que el Comité Permanente de Estratificación, adoptó mediante acta No. 02 del 30 de octubre de 2.003 el modelo de Reglamento del

Comité de Estratificación Socioeconómica, propuesta por el Departamento Nacional de Planeación / DNP, el cual sigue vigente en los términos que allí fueron consignados.

Que en cumplimiento del artículo 7º del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, establece que el Comité estará conformado por: Un representante de cada empresa comercializadora en el territorio Municipal o Distrital, designado por su Representante Legal para un periodo de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita de la Alcaldía. Los representantes por la comunidad son en numero igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de los



ALCALDÍA DE PEREIRA

636

30 JUN 2010

DECRETO N° DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2.010 – 2.012.

servicios públicos domiciliarios residenciales, deben pertenecer a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos (2) períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

Que la personería Municipal adelantó el proceso de convocatoria pública de conformidad con la resolución No. 120 de abril 23 del 2.010, para la conformación del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica del Municipio de Pereira en representación de la comunidad; que los aspirantes que cumplieron con los requisitos fueron las siguientes personas.

ASCARATE LIDA PATRICIA	c.c. No. 40.732.943
BURITICA GOMEZ HERNANDO	c.c. No. 4.493.649
CARDONA COLORADO ELMER ANDRES	c.c. No. 1.087.549.965
DIAZ ROBERTO	c.c. No. 10.079.082
MOSQUERA GIRALDO DUBERNEY	c.c. No. 10.106.499
MONROY JOSE FERNANDO	c.c. No. 10.139.650
RENDON GARCIA LIBIA	c.c. No. 24.944.303
SANCHEZ FLOREZ JHON WILLIANS	c.c. No. 10.005.694
TORRES PEREZ LUZ ELENA	c.c. No. 41.909.971

Según Certificado de fecha 30 de junio de 2010, suscrito por el Secretario de Planeación (E), se designan como miembros del Comité Permanente de Estratificación las siguientes personas:

Roberto Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.079.082 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda).

Duberney Mosquera Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.106.499 expedida en la ciudad de Pereira.

Libia Rendón García identificada con cedula de ciudadanía No. 24.944.303 expedida en la ciudad de Pereira

Hernando Buritica Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.493.649 expedida en la ciudad de Pereira.

José Fernando Monroy identificado con cedula de ciudadanía No. 10.139.650 expedida en la ciudad de Pereira.



ALCALDÍA DE PEREIRA

636

30 JUN 2010

DECRETO N° DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2.010 – 2.012.

Que por el vencimiento del periodo del Comité Permanente de Estratificación 2.008 – 2.010, se hace necesario la conformación de un nuevo Comité, conforme al artículo 7° del Reglamento de dicho Comité.

Por lo anteriormente expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA, facultado como está por la Ley,

DECRETA:

ARTICULO 1°. CONFORMACIÓN. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Pereira, el cual, estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el artículo 2°. de este Decreto y en el cual podrán participar con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3°.

ARTICULO 2°. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO: El Comité Permanente de estratificación, para el Municipio de Pereira, estará integrado por el Representante Legal o la persona que designe el Representante Legal de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del Municipio, así:

A. En representación de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios:

- La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, el ó la representante legal o su delegado
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A. ESP, el ó la representante legal o su delegado.
- La Asociación de Suscriptores de la Empresa de Servicios Públicos de Tribunas Córcega, el ó la Gerente.
- La Empresa de ATESA de Occidente S.A. ESP, el ó la representante legal o su delegado.
- La Empresa de GAS, EFIGAS DE OCCIDENTE ESP el ó la representante legal o su delegado.

B. En representación de la comunidad:

- **Roberto Diaz**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.079.082 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en representación de ASOJUNTAS PEREIRA.



ALCALDIA DE PEREIRA

636

DECRETO N° DE 30 JUN 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2.010 – 2.012.

- **Duberney Mosquera Giraldo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.106.499 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en representación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA UNIDAD.
- **Libia Rendón García** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.944.303 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en representación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JARDIN SEGUNDA ETAPA.
- **Hernando Buritica Gómez** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.493.649 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en representación de la COMUNIDAD DEL BARRIO AMERICA EN SU CALIDAD DE DELEGADO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ANTE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE PEREIRA.
- **José Fernando Monroy** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.139.650 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en representación de ASOCOVOR "Asociación de comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios y sus vocales de control del Departamento de Risaralda"

PARÁGRAFO 1º. El Comité estará conformado para un periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros del Comité ejercen funciones públicas y en consecuencia, estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto en la Ley 734 del 2.002, por esto su participación en el Comité será personal e indelegable.

PARÁGRAFO 3º Los Representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité la suma equivalente a medio día de salario del Alcalde, acorde con el numeral 8º del artículo 14 del Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP -.

ARTICULO 3º. PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO: En el Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto:

- El Personero Municipal o su delegado
- Un vocal de Control de los Comités Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios existentes en el Municipio de Pereira, elegido por ellos.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar cuando lo estime conveniente, a representantes de entidades públicas o privadas tales como el principal responsable de la Estratificación en el Departamento, Curadores Urbanos, el Secretario de Desarrollo Rural Integrado del Municipio, funcionarios del Departamento Nacional de Planeación – DNP -, funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, funcionarios de la

Ext. (6) 24 80 00
Cra. 7 No. 18 55 Palacio Municipal
Pereira Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

636

DECRETO N° DE

30 JUN 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL PERIODO 2.010 – 2.012.

Procuraduría General de la Nación, funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, funcionarios de asociaciones profesionales y gremiales, funcionarios de entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, funcionarios de la Secretaría de Hacienda Municipal u otras entidades que se considere conveniente.

ARTICULO 4º. SECRETARIA TÉCNICA: El Comité Permanente de Estratificación contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Dirección Operativa de Sistemas de Información de la Secretaría de Planeación.


ARTICULO 5. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha y publicación en la Gaceta Metropolitana del Municipio de Pereira.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 30 JUN 2010
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira


FELIPE MEJIA LAMPREA
Secretario de Planeación Municipal (E)


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica


Proyector: Alba Lucía Duque Santa
Profesional Universitario